



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 9 de abril de 2021
Ejecutivo N° 2020-0733

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes términos:

1. Reformúlense las pretensiones del libelo en el sentido de precisar cada una de las cuotas en mora, que comprenden el saldo de capital por el cual debe emitirse la orden de pago, sin incluir intereses y/o otros gastos, acorde con la tabla de amortización libranza No. 2110.

2. En el evento, frente al seguro mensual que evidencia el precitado documento, apórtese el documento respectivo que colme las exigencias previstas en el artículo 422 del C.G.P., para sobre el emitir la orden de pago compulsiva.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
013 hoy **12 de abril de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

CSG